ACTA 02

COMITÉ/GRUPO PRIMARIO	HORA INICIO	HORA FINAL	FECHA		
COMITÉ ADMINISTRATIVO	3:30 p.m	5:30 p.m	20	02	2020

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO
Pastor Ricardo Castañeda	Pastor titular y tesorero fundación
Esp. Elizabeth Escobar C.	Presidente Fundación
Héctor Jaime Castaño	Secretario Fundación
Pastora Diana María Valdes	Pastora asociada
Mario Botero	Representante Consistorio
Geovany López	Pastor asociado
Juan Carlos Quintero	Representante iglesia
Alvaro González	Representante iglesia

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Autorizaciones para efectos tributarios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

   Verificada la existencia de quórum para deliberar y decidir, el presidente declaró abierta la sesión. Asistieron ocho personas.

2. AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS

   Se solicitó la aprobación del Comité Administrativo para expedir una certificación en la que conste que:

   a) La Fundación cumple con la función meritoria de promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia, educación formal

   b) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad

c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.8, numeral 4 del Decreto Reglamentario 2150 de 2017

El Comité Administrativo, aprobó la expedición de la certificación correspondiente, en los siguientes términos.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.8, del Decreto Reglamentario 2150 de 2017, el Comité Administrativo como máximo órgano de gobierno, deja manifiesta su expresa voluntad para que la Fundación Colegio Americano Pereira sea Calificada en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

El Comité Administrativo de la Fundación Colegio Americano Pereira, manifiesta mediante la presente Acta, que:

1. De acuerdo al artículo quinto de los Estatutos, la Fundación Colegio Americano Pereira es es una entidad cuyo objeto es el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, servicio educativo, cultural, social, tecnológico y recreativo, organizada como fundación de utilidad común, sin ánimo de lucro y su actividad se enmarca dentro de las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del estatuto tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad previstas en los parágrafos 1 y 2 Art. 359 E.T

2. La calidad de Fundador no crea ningún derecho sobre el patrimonio y las rentas de la Fundación, y por ende los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para los aportantes, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

3. En razón a que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, los excedentes no serán transferidos a terceros bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en disolución y liquidación., sino que serán conservados por la Fundación y serán íntegramente destinados al desarrollo de su objeto social.

4. Los cargos directivos de la fundación son los siguientes:

Administración: La Fundación es administrada por un Comité Administrativo.

Representante Legal: Esp. Elizabeth Escobar Cañaveral
Secretario: Héctor Jaime Castaño Valencia
Tesorero: Ricardo José Castañeda Herrera

Adicionalmente, el Comité Administrativo autoriza a la Esp. ELIZABETH ESCOBAR CAÑAVERAL, Representante Legal, para que presente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la solicitud de Calificación de la Fundación Colegio Americano Pereira como entidad del Régimen Tributario Especial.

Cámara de Comercio Pereira POR RISARALDA

De otra parte, se informó al Comité Administrativo, que el Representante Legal debe expedir dos certificaciones en las que conste que ni la Fundación Colegio Americano Pereira, ni los miembros de los órganos de gobierno y dirección en ejercicio de sus funciones y actividades ordinarias han sido declarados responsables penalmente por ningún delito contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para comisión de delito, según consta en los certificados de antecedentes judiciales que se anexan, y b) han sido sancionados con la declaratoria de caducidad por contratos celebrados con entidades públicas, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para comisión de la conducta. Con este se solicitarán los certificados de antecedentes judiciales de los directivos de la Fundación.

Y otra certificación en la que se haga constar que la Fundación ha cumplido con todos los requisitos exigidos en las normas tributarias para pertenecer al Régimen Tributario Especial, documento que también llevará la firma del Revisor Fiscal.

El Comité Administrativo estuvo de acuerdo con la expedición de las certificaciones mencionadas.

Se nombró una comisión integrada por los directivos Elizabeth Escobar Cañaveral y Héctor Jaime Castaño, para que revisen y procedan a la aprobación de la presente Acta, con el fin de ser remitida a la DIAN en los plazos estipulados.

Esp. Elizabeth Escobar C.
Presidente Fundación

Doc. Héctor Jaime Castaño Valencia
Secretario Fundación